



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 001585 =
(30 DIC 2015)

Conmutador 00+57+7+6444831

VERSIÓN: 01 Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

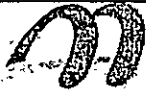
por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que en desarrollo de las normas constitucionales enunciadas, la Ley 99 de 1993, establece en el numeral 9 del artículo 31 que las Autoridades ambientales dentro del área de su jurisdicción, tienen la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
3. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
4. Que mediante Auto 117-15 de diciembre 14 de 2015, este Despacho ordenó iniciar el trámite administrativo para la obtención del permiso de vertimientos solicitado por el ciudadano GERSON FABIÁN BALLESTEROS FLÓREZ, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento comercial denominado AUTO LAVADO PITS CARS, ubicado en la Carrera 6 N° 15-40/50, del Municipio de Piedecuesta.
5. Que funcionarios adscritos a esta Subdirección, teniendo en cuenta lo ordenado en el acto administrativo anteriormente mencionado, así como el procedimiento establecido por el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 realizaron evaluación técnica de la solicitud, proferiéndose el Memorando SAM-358-2015 del 22 de diciembre de 2015 en el que se determinó que la información presentada por el señor GERSON FABIÁN BALLESTEROS FLÓREZ era suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se expidió el Auto No. 0129 del 28 de diciembre de 2015, mediante el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de Vertimientos.
6. Que el mencionado concepto técnico de evaluación ambiental del permiso de vertimientos, frente a la solicitud radicada en la Entidad por el señor GERSON

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - OROQUÍ - PETECUETI</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001585 <i>(30 Dic 2013)</i>	VERSIÓN: 01

FABIÁN BALLESTEROS FLÓREZ en su calidad de propietario del establecimiento AUTO LAVADO PITS CARS, concluyó lo siguiente:

"...De conformidad con los estudios e información presentada a el Área Metropolitana de Bucaramanga según Decreto 3930 de 2010, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos al AUTO LAVADO PITS CARS, con dirección de la oficina Calle 6 No.15-40 y 15-50, 4 No. 5-73. Municipio de Piedecuesta. Solicitado por el señor el Señor Gerson Fabián Ballesteros Flórez, en calidad de representante legal del Auto Lavado PITS CARS, bajo las condiciones y requerimientos estipulados en el decreto en mención. La descarga se realizara al alcantarillado Público."

7. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.6 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por el señor GERSON FABIÁN BALLESTEROS FLOREZ, con el fin de descargar aguas residuales no domésticas hacia el sistema de alcantarillado público producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento ubicado en la Calle 6 # 15-40/50, del Municipio de Piedecuesta.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos al señor GERSON FABIÁN BALLESTEROS FLOREZ, para la descarga a la red pública de alcantarillado de aguas residuales no domésticas producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento denominado AUTO LAVADO PITS CARS ubicado en la Calle 6 # 15-40/50, del Municipio de Piedecuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al señor GERSON FABIÁN BALLESTEROS FLÓREZ, las siguientes obligaciones:

1. Construir e implementar para el STAR las unidades que la conforman así:
 - A. Canal Perimetral.
 - B. Desarenador.
 - C. Trampa de Grasas.
 - D. Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA.
 - E. Estructura de Salida.
2. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga una vez al año por un periodo igual al de la operación del lavadero, la caracterización del agua residual no doméstica, la cual deberá ser tomada a la entrada y salida del Sistema de Tratamiento para los parámetros definidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984:



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCA RAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCIÓN 1585

30 DIC. 2015

Conmutador 00+57+7+6444831


VERSIÓN: 01 Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

- Variables tomadas In situ: Caudal, pH, Temperatura de la muestra.
 - Sólidos sedimentables < 10 ml/l
 - Sustancias solubles en hexano < 100 mg/l
 - Sólidos suspendidos para desechos domésticos e industriales Remoción > 80% en carga
 - DBO5 Para desechos industriales Remoción > 80% en carga.
3. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
 4. Una vez entre en vigencia la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, AUTO LAVADO PITS CARS, deberá monitorear las variables que se mencionan en el artículo 16, teniendo en cuenta la clasificación asociada a los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas al alcantarillado público.
 5. Si a la entrada en vigencia de Resolución 631 de 2015, AUTO LAVADO PITS CARS estuviere cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, estará en la obligación de realizar la transición establecida en el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.
 6. Si a la entrada en vigencia de Resolución 631 de 2015, la sociedad no estuviere dando cumplimiento a los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, a la entrada en vigencia de Resolución 631 de 2015, deberá proceder conforme el numeral 2º del artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.
 7. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe Informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades. Una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar el funcionamiento de las áreas de producción.
 8. Realizar la prueba CRETIB (corrosivo, reactivo, explosivo, toxico, inflamable, biológico) según el numeral C del artículo 7 del Decreto 4141 de 2005, a los lodos generados en las plantas de tratamiento de aguas residuales, con el fin de determinar sus características de peligrosidad y así determinar el tipo de disposición final que se debe realizar; si presenta características de peligrosidad se deben presentar los manifiestos de recolección y actas de disposición final por gestores autorizados para tal actividad. Su almacenamiento temporal o deshidratación no podrá generar condiciones que favorezcan la presencia de olores molestos.
 9. Informar oportunamente al Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, modificaciones en las

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - SAN VICENTE</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN 1585 - (30 DIC 2015)	VERSIÓN: 01

redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales industriales, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos. Se deberá indicar en qué consiste la modificación o cambio y se anexará la información pertinente. Lo anterior con el fin de ser evaluada dicha información por parte del AMB, y definir si se requiere la modificación del permiso de vertimientos.

10. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización y aforo de sus efluentes, y obtener un monitoreo representativo.
11. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo deberán quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales. Este documento será objeto de seguimiento, vigilancia y control, y estará disponible para la revisión por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga.
12. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8, del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: De la exclusión de parámetros de la caracterización. El responsable de la actividad podrá solicitar ante el Área Metropolitana de Bucaramanga la exclusión de algún(os) parámetro (s) siempre y cuando mediante balance de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE Al permisionario el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. Vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico de aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.
4. Descargar aguas residuales generadas por actividades distintas al el lavado de vehículos.



PROCESO GESTION AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 1585
(30 DIC 2015)

Conmutador 00+57+7+6444831
VERSIÓN: 01 Fax: 6445531
Avenida los Samanes No. 9-280

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - QUIBÓN - PIEDECUESTA

Ciudadela Real de Minas
Bucaramanga - Santander - Colombia

PARAGRAFO: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime al establecimiento, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o de normatividad emitida por el AMB.

ARTÍCULO SEXTO: El concepto técnico de fecha 21-12-15 elaborado por la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace parte integral de la presente decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor GERSON FABIÁN BALLESTEROS FLÓREZ, en la forma y términos establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidos por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Ivonne M Ortega A	Profesional Universitario	<i>Ivonne</i>
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento Legal	<i>HP</i>



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

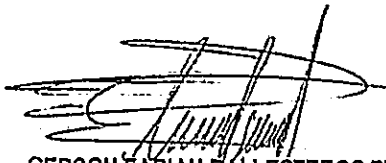
RESOLUCION No 001585 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

En Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016), se presentó ante la Secretaría General del Área Metropolitana de Bucaramanga, el señor GERSON FABIAN BALLESTEROS FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.646.796 de Bucaramanga Santander, en calidad propietario del establecimiento de comercio AUTO LAVADO PITS CARS. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 0001585 del 30 de Diciembre de 2015, "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos", en el sentido de "OTORGAR permiso de vertimientos al señor GERSON FABIAN BALLESTEROS FLOREZ, para la descarga a la red pública de alcantarillado de aguas residuales no domésticas producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento denominado AUTO LAVADO PITS CARS ubicado en la calle 6 # 15-40/50, del municipio de Piedecuesta.

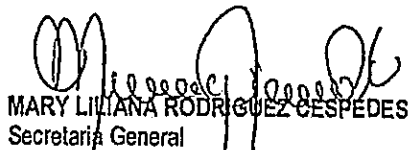
El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015".

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede el recurso de reposición y de apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de tres (03) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.



GERSON FABIAN BALLESTEROS FLOREZ
C.C. No. 1.098.646.796 de Bucaramanga
Notificado.



MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Secretaría General